

Lineamientos preventivos y de actuación para la elaboración de protocolos específicos de los establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal sobre la habilitación gradual de visitas sociales en el marco de las medidas de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) durante la pandemia de coronavirus (covid-19)”

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN

II.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE VISITAS

1. Cronogramas
2. Ingreso permitido
3. Espacios a utilizar

III.- GESTIÓN DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD

1. Medidas de higiene
2. Medidas de seguridad
3. Personas privadas de la libertad (PPL)
4. Visitantes

IV.- ROL DE LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS

V.- GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

VI.- INFRACCIONES

VII.- MODELO DECLARACION JURADA

VIII.- ANEXOS GRÁFICOS

1. En el interior del establecimiento penitenciario
2. En el exterior del establecimiento penitenciario
3. Filas

I.- INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas de prevención del Servicio Penitenciario Federal, el presente documento contiene principios para la implementación de las acciones, procesos y procedimientos de visitas sociales destinadas a los establecimientos penitenciarios federales para su habilitación gradual y controlada durante la pandemia de Coronavirus (Covid-19), a medida que se alivian las restricciones en las distintas jurisdicciones, para reintroducir prudentemente las actividades de manera segura y constante.

Adoptando una perspectiva técnica y acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional a los efectos de minimizar el riesgo de contagio de las personas alojadas, su personal y todo visitante que ingrese a establecimientos penitenciarios federales.

II.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE VISITAS

1. Cronogramas

El área de visita del establecimiento penitenciario deberá establecer un cronograma específico de visitas sociales que contribuya al distanciamiento por tiempo entre los visitantes y evitando aglomeraciones en los espacios cerrados y abiertos.

En base a los espacios a utilizar, cada establecimiento definirá un cronograma de visitas por pabellón (o por parte de pabellón).

2. Ingreso permitido

Se permitirá el ingreso de 2 (dos) visitantes por interno/a a su elección, por cada visita, permitiendo el acceso de los niños, niñas y adolescentes.

3. Espacios a utilizar

Cada establecimiento deberá definir los sectores a utilizar para las visitas sociales y calcular la cantidad máxima de personas que pueden ingresar respetando la distancia mínima de 2 metros, en función de los espacios disponibles.

Evitar las áreas o espacios reducidos y/o con aforos limitados que no permitan cumplir con la distancia interpersonal mínima establecida, los espacios deberán ser ventilados y en caso de ser posible, se dará preferencia a los espacios al aire libre.

III.- GESTIÓN DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD

1. Medidas de higiene

Se adoptaran las siguientes medidas de higiene en las áreas de admisión, control y registro de visitantes, espacios de visitas y de espera, entre las que se encuentran:

- a) Se reforzará las medidas de desinfección del establecimiento.
- b) Se permitirá el ingreso por parte de los visitantes de sanitizantes de mano, jabón líquido, toallitas desinfectantes. Prohibido el ingreso de alcohol en gel y alcohol etílico.
- c) Se intensificará las condiciones higiénicas en la recepción de paquetes, debiendo rociar los elementos que los visitantes desean ingresar o depositar con líquido desinfectante. Asimismo se efectuara la limpieza y desinfección de todas las superficies (mesadas) y pulverización con mochila a presión, de líquido desinfectante en todo el recorrido que se realiza en el proceso de ingreso/egreso de visitantes.
- d) Se intensificará la higiene de los espacios de visitas y de espera, al igual que en todos aquellos espacios de circulación de los visitantes.
- e) Todos los espacios de circulación estarán ventilados, utilizando ventanas y puertas de los sectores que no afecte la seguridad.
- f) En cuanto que la ventanilla de entrega de ticket poseerá un acrílico transparente para protección total.
- g) En el Puesto de Control de ingreso, los visitantes deberán higienizar su calzado en las bandejas sanitizantes, sus manos con alcohol en gel o similar y posteriormente atravesar el arco sanitizante ubicado en el sector.
- h) En el caso de ser necesario que el visitante utilice bolígrafo, el mismo debe ser desinfectado mediante rociador ante un nuevo uso.

2. Medidas de Seguridad

El control de temperatura corporal de los visitantes, se efectuara en el puesto de ingreso, por medio de un dispositivo que mida la temperatura sin contacto y a corta distancia.

Todo visitante que niegue su revisión, NO podrá continuar con el procedimiento de ingreso a visita, por lo que indefectiblemente deberá retirarse del establecimiento.

Todos los desplazamientos de los visitantes dentro del establecimiento deberán respetar la distancia física de al menos 2 metros entre las personas.

3. Personas privadas de la libertad (PPL)

NO SE PERMITIRA la realización del encuentro si la persona privada de la libertad reúne criterio de caso sospechoso, o si se encuentra en aislamiento preventivo (contacto estrecho, ingreso, reingreso) o aislamiento sanitario (caso confirmado), debiendo dentro de las posibilidades informar al visitante con la mayor antelación posible.

Las personas privadas de la libertad deben cumplir con las diferentes medidas de prevención obligatorias, entre las que se encuentran:

- a) Uso obligatorio de tapabocas.
- b) Mantener la distancia entre personas de 2 metros, la cual deberá respetarse en todos los desplazamientos.
- c) No compartir objetos y utensilios.
- d) Evitar tocarse la cara.
- e) Reforzar las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, realizar lavados de manos frecuentes y extremar las precauciones en el uso de los elementos de protección y, eventualmente, de anteojos.
- f) Permitir el control registro térmico y colaborar en la pesquisa sintomática.

En caso de que un interno comience con síntomas compatibles de COVID-19 dentro de las 48 horas posteriores a una visita, se dará aviso a los visitantes del mismo para la adopción de las medidas preventivas correspondientes.

4. Visitantes

No se recomienda la visita de aquellas personas mayores de 60 años, embarazadas y/o aquellas que pertenecen al considerado grupo de riesgo en caso de ser afectadas por COVID 19, conforme lo determinado en el artículo 3 de la Resolución 1541/2020 Ministerio de Salud de la Nación o aquella que en un futuro la modifique. A tal efecto se deberá colocar infografía en lugares visibles al ingreso.

Los visitantes deberán completar el formulario de Declaración Jurada, contemplando la pesquisa de todo signo y/o síntoma en correspondencia a la última definición de caso emitida por el Ministerio de Salud de la Nación. En el mismo constara el compromiso de notificación a las autoridades de la unidad al abonado N° 0810-222-1196 ante la aparición de signos y/o síntomas en las 48 horas siguientes al encuentro, para tomar las medidas preventivas que correspondan.

No se permitirá el ingreso al establecimiento de visitantes con temperatura igual o mayor a 37,5°C y/o que presenten signos o síntomas compatibles con la definición de caso COVID-

19 según última actualización Ministerio de Salud de la Nación y se deberá contactar inmediatamente al sistema público de salud, para su intervención.

Los visitantes deben cumplir con las diferentes medidas de prevención obligatorias, entre las que se encuentran:

- a) Todos los visitantes deberán utilizar tapabocas, a excepción de niños menores de 2 años y personas que no puedan sacarse el barbijo sin ayuda. Estas personas son las únicas que tienen ingreso permitido sin utilización de barbijo.
- b) Mantener la distancia entre personas de 2 metros, la cual deberá respetarse en todos los desplazamientos del visitante.
- c) No compartir objetos y utensilios.
- d) Reforzar las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, realizar lavados de manos frecuentes.
- e) Adecuada higiene de manos.
- f) Evitar tocarse la cara.
- g) Permitir el control registro térmico y colaborar en la pesquisa sintomática.

IV.- ROL DE LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS

Los funcionarios penitenciarios deben cumplir con todas las medidas de higiene y prevención obligatorias descriptas ut supra sin excepción.

Informando y supervisando el orden y forma de los desplazamientos para la protección de todos los usuarios.

V.- GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Se prestará especial atención a la comunicación efectiva para la información y sensibilización acerca de las conductas pertinentes para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 y para la seguridad en el desarrollo de las visitas sociales.

Para ello será necesario:

- a) Implementar recomendaciones visuales que son de utilidad como recordatorios en todos los puntos de acceso al establecimiento penitenciario. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles y de circulación de los visitantes;
- b) Explicar convenientemente el orden y forma de los desplazamientos para la protección de todos los usuarios y actores del sistema de visitas.

VI.- INFRACCIONES

Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, durante la visita se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

VII.- MODELO DECLARACION JURADA

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD – CORONAVIRUS COVID-19 Ingreso a Establecimientos Penitenciarios Federales

De acuerdo con lo que establece el Ministerio de Salud de la Nación, los pacientes que puedan ser un CASO SOSPECHOSO*, deben permanecer en sus domicilios y contactarse con el sistema de salud.

*CASO SOSPECHOSO: toda persona que presente fiebre (37.5º o más) y uno o más de los síntomas respiratorios de COVID-19 (dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, pérdida del olfato o pérdida del gusto de reciente aparición), que resida o haya transitado en zonas de transmisión local en Argentina. El Ministerio de Salud ha definido protocolos y lugares de atención determinados.

Así también debe permanecer en aislamiento toda persona que reúna criterio de CONTACTO ESTRECHO que en los últimos 14 días, estuvo en contacto con personas diagnosticadas como caso confirmado COVID-19 mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntoma.

Recuerde que no cumplir con el aislamiento está penalizado por el Código Penal art. 205 y 239.

Leído y notificado según párrafos precedentes, procedo a completar la siguiente

Declaración Jurada (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

Signo y/o Síntomas	NO	SI
Fiebre 37,5 °C o mas		
Dolor de garganta		
Tos		
Dificultad respiratoria		
Cefalea		
Dolor muscular		
Diarrea/ vómitos		
Perdida del olfato		
Perdida del gusto		

Asimismo, me comprometo a notificar a las autoridades del establecimiento, ante la aparición de signos y/o síntomas en las 48 horas siguientes al encuentro, a los fines de tomar las medidas preventivas que correspondan.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración, sin falsear ni omitir dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

DATOS DE LA PERSONA QUE INGRESA

Hora.....Hs.

Fecha:... /...../ 202.....

Apellido: Nombre:

Firma:

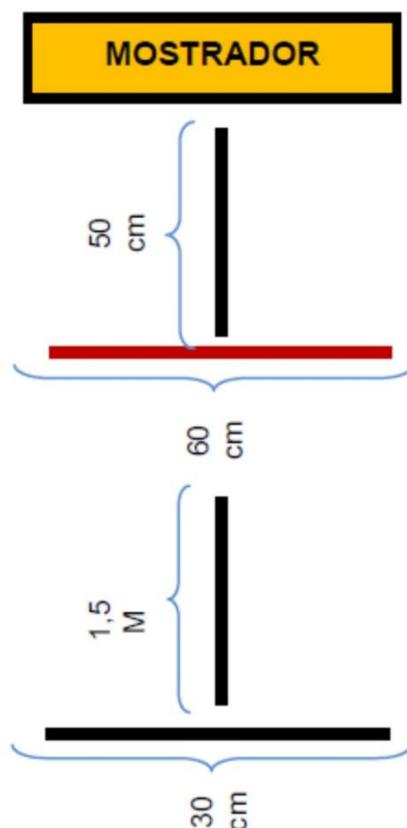
Tipo y N° Documento:

VIII.- ANEXOS GRAFICOS

Las indicaciones gráficas que deberán ser exhibidas.

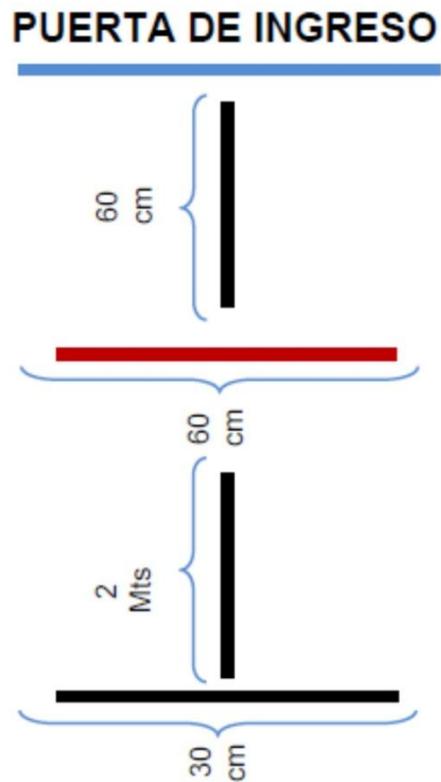
1. En el interior del establecimiento penitenciario

En cuanto a la separación del mostrador, inicio y continuación de la fila, se debe medir 50 cm desde el mostrador y demarcar una línea recta de 60 centímetros. Luego, desde la separación del mostrador, es necesario dejar 1,5 metros y demarcar el inicio de la fila con una línea de 30 centímetros de largo. Finalmente, para separar los lugares de espera en la fila, hay que dejar 1,5 metros de distancia y demarcar la posición con una línea de 30 centímetros de largo.



2. En el exterior del establecimiento penitenciario

Delante de la puerta de ingreso al establecimiento penitenciario se debe demarcar una línea recta de 60 centímetros de largo con un color distinto al resto de las demarcaciones. Luego, desde esa marca inicial se debe seguir el criterio de demarcación de 02 (DOS) metros sin que la fila interfiera en el paso peatonal, ni interrumpen los medios de transporte.



3. Filas

En el caso donde se deben realizar filas, las mismas deben hacerse manteniendo la distancia de 02 (DOS) metros entre ellas y, en lo posible, identificando la diferenciación con cartelería.

